

9127



CIERRE DE CUOTA HUIRO FLOTADOR
REGIONAL FRACCION VARADO, REGION
DE ATACAMA, PROVINCIA DE HUASCO,
PERIODO SEPTIEMBRE.

CALDERA, 23 SET. 2019

RES. EX. N° 0768

VISTOS: Decreto Exento N° 550, del 28 de Diciembre de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece cuota anual de captura para los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la Región de Atacama, y huiro flotador en el sector Bahía Chasco, año 2019; la Resolución Exenta N° 183, del 17 de enero del 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece la distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la III Región; la Resolución Exenta N° 2004 de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los Directores Regionales; Decreto Supremo N° 430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; y la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Exenta N°183, citada en vistos, estableció la distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la III región, de conformidad al Decreto Exento N° 550 de 2018, del mismo origen;

Que de conformidad a los volúmenes de extracción del recurso huiro flotador regional (*Macrocystis pyrifera*) para la provincia de Huasco en la Región de Atacama para la fracción Varado, los cuales se tienen a la vista mediante las declaraciones pesqueras respectivas, aparece que a la fecha se ha cumplido con la totalidad de la cuota señalada en los actos precitados para el periodo Septiembre del presente año.

Que lo anterior manifiesta que este director regional debe proceder a resolver el cierre respectivo de conformidad a la ley y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración, conforme sus facultades legales, por lo que paso a resolver lo que sigue.

RESUELVO:

1.- Declárase cerrada la cuota del recurso huiro flotador regional (*Macrocystis pyrifera*) para la fracción Varado, por haberse extraído la totalidad de la cuota del periodo Septiembre, en el área marítima de de la Provincia de Huasco, Región de Atacama.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir del día 24 de Septiembre de 2019 a las 12:00, permitiéndose el ingreso de Huiro Flotador Regional Varado de la Provincia de Huasco a plantas autorizadas hasta las 20:00 hrs. del día 27 de septiembre.

3.- Notifíquese a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación.

4.- Oficiéase conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE LO QUE CORRESPONDA

POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL



GUILLERMO MERY LUFFI
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGIÓN DE ATACAMA

GML/afa

Distribución:

- Consejo Zonal III Y IV Región.
- Sr. Gobernador Marítimo de Caldera.
- Capitanía de Puerto Caldera.
- Capitanía de Puerto Huasco.
- Capitanía de Puerto Chañaral.
- Comité de manejo de algas pardas III Región.
- Comité de Manejo de Bahía Chasco III Región.
- Centro de cultivos de III Región.
- Comercializadores de algas pardas
- Plantas de Transformación de algas pardas
- Oficina Provincial de Chañaral
- Oficina Provincial de Huasco
- Archivo.